

PROYECTO REGLAMENTO

INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IDEBA)

ARTÍCULO 1: La Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires en adelante IDEBA, es el conjunto articulado de tecnologías, políticas, acuerdos institucionales, recursos y procedimientos estandarizados de trabajo, cuyo objetivo principal es propiciar la cooperación entre diferentes instituciones públicas y privadas para garantizar el acceso a la información geoespacial.

IDEBA tendrá como misión promover la publicación de datos, y la generación de productos y servicios, de manera eficiente, estandarizada e interoperable como garantía de la democratización del acceso a la información.

IDEBA se constituye como plataforma de publicación oficial de servicios OGC a nivel provincial.

ARTÍCULO 2: La IDEBA estará conformada por ministerios, secretarías y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo provincial con incumbencia en la temática. Los municipios, instituciones académicas públicas y privadas, los consejos o colegios profesionales y los actores de la sociedad civil, que desarrollen actividades vinculadas a la información geoespacial. Para ello, deberán adherir a la IDEBA a través de la suscripción del acta correspondiente, designando un representante avalado por la máxima autoridad de la institución.

ARTÍCULO 3: La IDEBA se regirá por los siguientes principios rectores y ejes de gestión:

- a) **Cooperación y coordinación interinstitucional** para el desarrollo y utilización de los datos geoespaciales, productos y servicios Web, por los organismos públicos, privados, académicos, no gubernamentales y sociedad civil a través de la colaboración mutua, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- b) **Participación e integración** de todos los organismos públicos, privados, académicos, no gubernamentales y sociedad civil, en aquellas actividades que contribuyan al desarrollo e implementación IDEBA.
- c) **Planificación** con un criterio de sustentabilidad.
- d) **Eficacia y eficiencia:** Los datos geoespaciales deberán ser generados, estructurados y actualizados por el productor que tenga la competencia o fin específico, asegurando su integración a la base de datos existente para maximizar su aprovechamiento.
- e) **Competencia:** Cada institución de acuerdo a su competencia, será responsable de los datos que produzca, respetando la incumbencia de los demás organismos, garantizando la calidad e integridad de los datos, productos y servicios que genere.
- f) **Estandarización** a partir del uso de metodologías que garanticen niveles de calidad y formatos de presentación de los datos geoespaciales y metadatos orientados a estándares internacionales y a las normativas nacionales vigentes.

- g) **Difusión:** Se propiciará que los datos geospaciales y sus metadatos estén disponibles para toda la ciudadanía, quedando bajo responsabilidad del productor de los datos el establecimiento de las condiciones de accesibilidad a dichos datos, la especificación de las restricciones y/o resguardos que correspondan, contemplando la legislación especial aplicable en cada caso, la protección de los datos personales y todos los derechos amparados legalmente.
- h) **Accesibilidad de los datos:** El acceso a la información geoespacial debe ser concebida como un servicio para la ciudadanía, deberá ser de libre acceso, sin restricción temporal y de acuerdo a las posibilidades que brinde la tecnología disponible actualmente y a futuro.
- i) **Equidad e igualdad** de trato en cuanto a las condiciones necesarias a los efectos de la participación y adhesión a IDEBA.

DE LA ORGANIZACIÓN DE IDEBA

ARTÍCULO 4: A efectos de funcionamiento de la IDEBA se conforma la siguiente estructura:

1. Asamblea.
2. Coordinación Ejecutiva
3. Equipos de trabajo

DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 5: La Asamblea quedará constituida por un (1) representante de cada organismo o entidad mencionada en el artículo 2° del presente reglamento, cuyo nombre cargo o función y datos personales serán comunicados formalmente mediante el acta de adhesión apartado "Información sobre la organización adherente".

En caso de cambio de referente, este deberá ser informado mediante comunicación oficial a la Coordinación ejecutiva.

ARTÍCULO 6: La Asamblea ordinaria se reunirá al menos una (1) vez por año, pudiendo convocar reuniones extraordinarias a solicitud de dos tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 7: Serán funciones de la Asamblea:

1. Debatar y aprobar pautas generales para la IDEBA, y los estándares para la producción y publicación de información geoespacial, sometidos a su consideración por los equipos de trabajo y presentados por la Coordinación Ejecutiva.
2. Aprobar la memoria anual y el plan de trabajo.
3. Aprobar el Reglamento Operativo de IDEBA.
4. Nombrar a los representantes que integren la Coordinación Ejecutiva.
5. Realizar la elección de los representantes de los adherentes que conformaran la Coordinación Ejecutiva.

6. Bajo circunstancias especiales, la Asamblea estará habilitada a invitar actores específicos que considere oportuno formar parte. Para esto se decidirá por voto de la mayoría simple de sus miembros.
7. Toda otra acción que se estime pertinente para la concreción de sus fines.

ARTÍCULO 8: En el ámbito de la Asamblea se realizará la elección de los integrantes de la Coordinación Ejecutiva, según el siguiente mecanismo:

- Se realizarán elecciones simultaneas por cada nivel de gobierno.
- Se elegirán tres (3) integrantes de gobierno locales; tres (3) por ministerios Secretarías y Organismos descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial; un (1) representante por de universidades, uno (1) por los actores de la sociedad civil que desarrollen actividades vinculadas a la información geoespacial.
- Serán elegidos por simple mayoría de votos de los presentes y se generara un listado con titular, suplente y orden de mérito, a fin de que en caso de que una jurisdicción deja de participar en la Coordinación Ejecutiva, automáticamente ingrese la siguiente en orden de mérito.
- Cada uno de los representantes tendrá derecho a un solo voto.

DE LA COORDINACION EJECUTIVA

ARTICULO 9: La Coordinación Ejecutiva, estará a cargo de la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o la dependencia que en el futuro la reemplace, conforme las facultades previstas en la Ley N° 14.828 y el Decreto N° 31/2020, y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), o la repartición que en el futuro la reemplace, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.707 y de Autoridad Cartográfica provincial conforme la Ley N° 9.762.

ARTICULO 10: Estará conformada por representantes de los organismos y entidades previstos en el artículo 8°, un (1) representante de la Subsecretaría de Gobierno Digital o la dependencia que en el futuro la reemplace y un (1) representante de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), o la repartición que en el futuro la reemplace, en su carácter de Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 11: La Coordinación Ejecutiva deberá tener al menos tres (3) reuniones ordinarias anuales y si es necesario se podrán convocar a reuniones extraordinarias a iniciativa de la Subsecretaria de Gobierno Digital y/o la Agencia recaudación ARBA, o por al menos un tercio de los miembros de La Coordinación Ejecutiva.

La Coordinación Ejecutiva podrá convocar a las reuniones a los coordinadores de los equipos de trabajo con voz, pero no voto.

ARTÍCULO 12: La Coordinación Ejecutiva podrá sesionar con mayoría simple (la mitad más uno de los miembros). Habiendo transcurrido un lapso prudencial de 60 minutos, sin que se registrase la presencia mínima necesaria, la reunión se llevará a cabo con los miembros presentes, (incluye la presencia virtual), y las decisiones que se tomen

serán ad referendum de la próxima reunión. La Coordinación Ejecutiva tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 13: Los miembros la Coordinación Ejecutiva se comprometen a coordinar con sus alternos o suplentes la presencia del nivel que representan en las reuniones. En el caso de que estuviera presente más de un representante por nivel, los suplentes o alternos tendrán voz, pero no voto. Se llevará adecuado registro de todas las mociones sometidas a votación.

ARTÍCULO 14: Serán Funciones de la Coordinación Ejecutiva:

1. Convalidar y difundir los documentos técnicos generados por los Equipos de Trabajo.
2. Articular e instrumentar toda actividad de acuerdo a las necesidades de IDEBA.
3. Coordinar y promover la difusión en materia de datos geoespaciales.
4. Aprobar los productos elaborados por los Equipos de Trabajo y elevar a consideración de la Asamblea aquellos que ameriten su aprobación
5. Proponer modificaciones al Reglamento Operativo y otras normas internas de IDEBA.
6. Invitar a las reuniones ordinarias o extraordinarias a personalidades con experiencia y trayectoria en temáticas de discusión. La presencia especial deberá ser previamente comunicada y aprobada por mayoría simple.
7. Constituir equipos de trabajo con fines específicos.
8. Facilitar y coordinar las tareas de los Equipos de Trabajo.
9. Definir la cantidad, temáticas y objetivos de los Equipos de Trabajo, en conjunto con sus coordinadores.
10. Proponer el plan anual de trabajo.
11. Elaborar la memoria anual y elevar a la Asamblea para su aprobación. Una vez aprobada podrá ser comunicada y publicada por medios electrónicos o físicos.
12. Celebrar convenios en un todo de acuerdo con los fines y objetivos de la IDEBA.
13. Toda otra acción que se estime pertinente para la concreción de sus fines, principios de IDEBA y las decisiones de la Asamblea.

DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 15: Los Equipos de Trabajo estarán coordinados por un representante de los organismos adherentes elegido por mayoría simple de los integrantes del Equipo, cuyo carácter tendrá vigencia durante un año calendario pudiendo ser reelegido

indefinidamente. En caso que no hubiera consenso en su determinación, éste será coordinado por un representante de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT) o la que en el futuro la reemplace y/o la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

a) Elección de coordinadores de equipos de trabajo

El perfil deseable del postulante a coordinador debe contemplar los siguientes aspectos:

- Conocimientos de la temática.
- Habilidad en organización de tareas.
- Tener claros los lineamientos de IDEBA y del Plan Estratégico.
- Liderazgo.
- Disponibilidad horaria para la coordinación.
- Contar con el aval explícito de un superior a fin de poder dedicarle a la Coordinación parte de su horario de trabajo y asistir a las reuniones que fuera necesario.
- Manejo de herramientas informáticas para el trabajo colaborativo.

b) Postulantes habilitados para la coordinación:

- Integrantes de IDEBA mencionada en el artículo 2°.

La elección de coordinadores se realizará en el Encuentro de Equipos de Trabajo y debe ser incluido en el temario del Equipo de Trabajo en cuestión.

La convocatoria debe ser difundida por el equipo Capacitación difusión y comunicación, explicitando todo lo incluido en el presente documento, con una antelación mínima de 15 días.

c) Modalidad de la votación y salvedades:

- Los postulantes deben estar presentes en la reunión del equipo en el marco de la realización de un encuentro de Equipo de Trabajo.
- Podrán votar participantes de forma virtuales en caso de que el Equipo trabaje de esta manera durante los encuentros de equipos, votando a través del envío de un correo electrónico con copia a todos. Deberán informar su participación virtual de manera anticipada.
- Los coordinadores postulantes se presentarán al inicio de la jornada.
- Están habilitados para votar quienes hayan participado al menos en un encuentro de Equipos de Trabajo, de acuerdo al listado de asistentes que conste en las actas de las reuniones.

ARTÍCULO 16: Los Equipos de Trabajo: serán como mínimo los siguientes pudiendo incorporar nuevos equipos en caso de que la Coordinación lo considere necesario:

- Información Geoespacial y Metadatos
- Políticas y acuerdos institucionales
- Difusión comunicación y capacitación
- Tecnología.

La reunión de los equipos de trabajo se realiza en forma virtual/presencial cada 2 meses y en forma presencial cada 6 meses. Además, la 1er. reunión tiene que coincidir con la reunión de la Asamblea anual y en semestre opuesto a la reunión anual de IDERA.

Los organismos adheridos a IDEBA deben asegurar la participación en los Equipos de Trabajo.

ARTÍCULO 17: DE LAS FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

1. *Información Geoespacial y Metadatos:* Proporcionar los estándares perfiles de metadatos, catálogo de objetos y lineamientos técnicos necesarios para la gestión de la información geoespacial a fin de garantizar la interoperabilidad y calidad. El grupo tiene las siguientes funciones:
 - a) Determinar los datos geográficos estratégicos contemplando las necesidades de los usuarios.
 - b) Enriquecer el Catálogo de Objetos Geográficos en base a los aportes de las instituciones que forman parte de IDEBA.
 - c) Elaborar las especificaciones técnicas referidas a la representación cartográfica de los objetos geográficos.
 - d) Analizar las nuevas tendencias en el análisis y el tratamiento de la toponimia.
 - e) Promover el principio de apertura de datos basados en estándares a los fines de disponibilidad información en condiciones adecuadas para su uso y reutilización.
 - f) Evaluar los servicios publicados por los organismos adheridos a IDEBA en correspondencia con el catálogo de objetos definido.
 - g) Investigar y evaluar la implementación del catálogo de Objetos Geográfico publicado por IDERA.
 - h) Analizar y determinar simbología, para representación de datos geográficos
 - i) Evaluar la aplicabilidad del perfil de metadatos de IDERA y definir los perfiles de metadatos para cada tipo de datos como un proceso continuo.
 - j) Evaluar la completitud del metadato de cada uno de los objetos geográficos publicados en IDEBA.

2. *Políticas y acuerdos institucionales:* Asistir en la definición de normas y procedimientos para ordenar la representación, organización, almacenamiento, intercambio y análisis de la información, con el objeto de lograr interoperabilidad. El grupo tiene las siguientes funciones:
 - a) Producir los documentos los documentos normativos y reglamentarios que determinen los procedimientos y las acciones que surjan del pedido de los grupos de trabajo y la Coordinación Ejecutiva.
 - b) Asignar responsabilidades de disposición y administración de los estándares
 - c) Canalizar inquietudes institucionales de los integrantes de la IDEBA.

3. *Difusión, comunicación y Capacitación:* Promueve la participación de los organismos, y capacitación en tecnologías involucradas en la gestión de la Información Geoespacial, tiene las siguientes funciones:
 - a) Fortalecer el conocimiento de IDE en los organismos adheridos.
 - b) Mantener actualizado el portal Web.
 - c) Informar a la comunidad de las actividades realizadas y avances de la IDE.

4. *Tecnología:* Conformar un espacio de apoyo y transferencia tecnológica, identificando las necesidades de cada jurisdicción, definiendo estándares y desarrollando soluciones que faciliten la incorporación de nuevos servicios, tecnologías y estándares en los nodos IDE y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y elaborar herramientas que permitan la publicación de datos y servicios bajo los estándares establecidos.
- b) Brindar asesoría a aquellos organismos que deseen integrarse a IDEBA y no poseen los recursos y/o los conocimientos necesarios.
- c) Desarrollar las soluciones relacionadas a temas comunes a las IDE para facilitar el ajuste a las normas establecidas por la IDEBA.
- d) Elaborar normativas que permitan desempeñar el claro desempeño, la interoperabilidad y el desarrollo de las IDE en todos los ámbitos.
- e) Elaborar instructivos que acompañen las soluciones obtenidas y faciliten la implementación de las herramientas propuestas para la conformación de IDE.

ARTÍCULO 18. Invitar a los municipios, instituciones académicas públicas o privadas y todos aquellos actores de la sociedad civil que desarrollen actividades vinculadas a IDEBA.

ARTÍCULO 19. Finanzas y Gastos

- Las jurisdicciones asumirán los costos relacionados con su participación en las reuniones de Asamblea, de la Coordinación Ejecutiva y de los Equipos de Trabajo.
- La Coordinación Ejecutiva deberá gestionar fuentes de financiamiento para diferentes actividades organizadas en el marco de IDEBA.
- La Coordinación Ejecutiva solicitará a las jurisdicciones miembro contribuir financieramente con el fin de alcanzar los objetivos aprobados, asimismo podrá invitar a patrocinadores, y otra fuente de cooperación nacional o internacional con el objeto de lograr facilidades y apoyo financiero.